

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia, Quindío, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Radicado 6300140030062018-00689-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Negar por improcedente la solicitud de autorización a favor de JOSE EVER BERNAL MURCIA en consideración a que, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Segundo: Informar a la apoderada judicial de la parte demandante que, el oficio con destino al Instituto de Tránsito de Boyacá, fue remitido directamente por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad y corresponde a la parte interesada, estar pendiente de lo que la oficina de destino requiriera para dar respuesta al mismo.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
NO. 074 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed807530f2f6890adfa4b4eabe7dc4d56afd5418714b08e1dd6eddb3e01ced7**

Documento generado en 21/09/2020 07:07:18 a.m.